

El Rey Por quanto en atentadas al
merito, y Circunstancias, de Juan Antonio
de Alpodaca, Gobernador de la Villa de Llerena, en
orden de ventajas, cuya Administracion se puse
por un Real orden comunicada a mi Consejo
de la Orden, para el Marques de la Ensenada en
papel de veinte y cinco de Mayo ultimo en
provisorio por tres años en este empleo, que
deue ser conforme a lo que se dio en el Real pro-
mo pasado en que se cumplio. Por tanto man-
do al Consejo, Justicia, y Real Audiencia de
Vitoria, y de Oviedo, y de Burgos, y de
buena de la Real Audiencia de Llerena, y de
mas Pueblos de su Jurisdiccion, para que
Personas a quien toca, o toca, o pueda
cumplir, que en virtud de esta mi
dula, hagan, y hagan al Real Audiencia de
Juan Antonio de Alpodaca, por tal
Gobernador, durante el tiempo de tres años
que empezaron a correr desde el dia veinte
del mes de Mayo cumplido los primeros, para que
por que le hizo merced de este empleo
ninguno en ello se oponga, o embargo, ni se
pedir alguno, el qual a de ser, y se ha
segun lo que ha de ser, y de ser, y de ser
hacer en conformidad del titulo que se le
pacho, y su instruccion, que con el se le
regaron. Que asi es mi voluntad, y lo
de este Despacho se tome la razon en
Comandancia general de la Ciudad de
Real Hacienda, en que sean incorporados
los Libros del Tesoro general de Aragon
de, en el termino de los meses, y no lo
ciendo a di, sea, de ningun valor, ni se
en la Comandancia General de la Orden

